

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 1989. -

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán eleva el pedido de avocación de esta Corte solicitado por el señor Juez de ese tribunal Dr. Raúl David Mender, quien -no designado autoridad de feria de la cámara- reclama cumplir funciones judiciales durante el mes de enero de 1989.

2º) Que es potestad de las cámaras federales de apelaciones determinar cuáles de sus miembros actuarán como autoridades del tribunal durante las ferias, cosa / que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán ha decidido / por mayoría de sus miembros.

3º) Que en cuanto a la labor de los restantes integrantes del tribunal, ella se encuentra obviamente suspendida durante la vigencia de las ferias (artículo 152 y arg. del artículo 311 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y art. 2º. del Reglamento para la Justicia Nacional), salvo habilitación expresa o tácita (arts. 153 y 154 del Cód. citado).

4º) Que en consecuencia no puede un // juez por sí alterar la suspensión de su actividad que por ley corresponde, al margen del derecho que se le reconozca de acudir a su despacho.

Por ello,

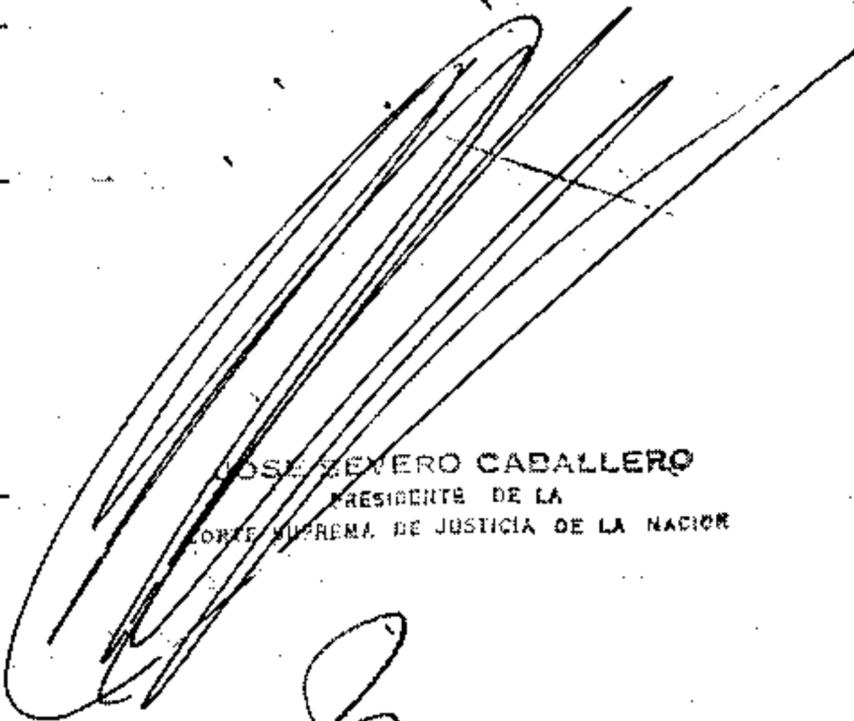
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

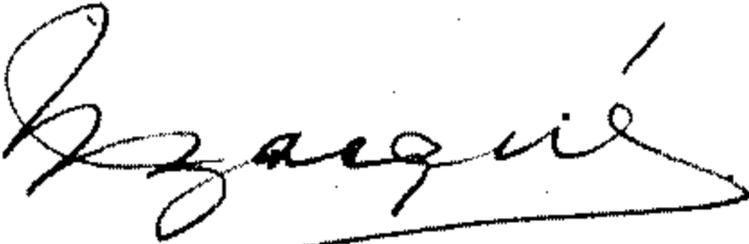
Regístrese, hágase saber en la forma de es-
tilo y anticipese el texto de la presente por vía teletipográ-
fica. Oportunamente, archívese.-



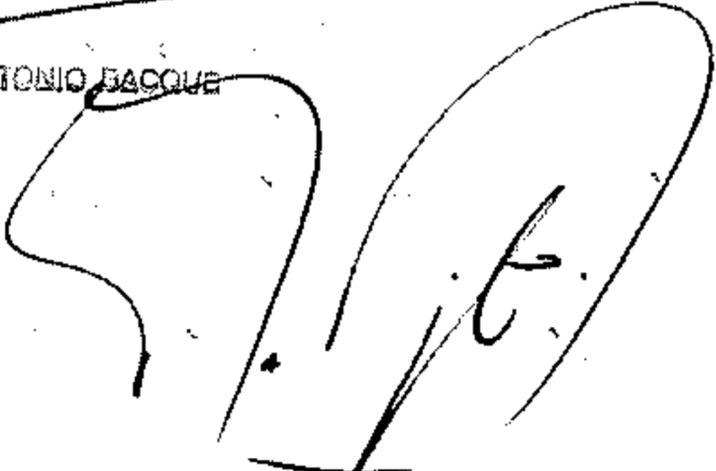
JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUE



JORGE A. BALLE